

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 24 de mayo 2013

VISTO:

El Expediente N° 6730/12, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN – S/POYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY N° 1107 – NOMENCLADOR BÁSICO DE FUNCIONES; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que el Estado Nacional, la Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de manera concertada y concurrente son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional;

Que en el artículo 16 se expresa la obligatoriedad de la Educación Secundaria para todos/as los/las adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de derecho a la educación;

Que en el artículo citado se prevé que "...El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales mediante acciones que permitan alcanzar los resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales";

Que se hace necesario que este Ministerio propicie condiciones y desarrolle diversos dispositivos de organización administrativo-pedagógica para favorecer la inclusión y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar de todos los/as adolescentes, jóvenes y adultos;

Que con ese fin se han implementado sedes de Educación Secundaria en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que para atender las necesidades administrativas-pedagógicas de las mismas se han creado, por las Leyes de Presupuesto General N° 2654 y N° 2706 para los Ejercicios 2012 – 2013 respectivamente, cargos de Responsable Pedagógico de Sede;

Que la creación de estos cargos garantiza las condiciones necesarias para el desarrollo institucional de las sedes que atienden esta modalidad, dando respuesta a la demanda social para la culminación de la Educación Secundaria de su población;

Que a partir de ello es necesario definir las funciones de los Responsables Pedagógicos de Sede para hacer efectivo los objetivos estratégicos de política educativa provincial vinculados a la mejora de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la inclusión de los sujetos atendiendo a la diversidad de sus trayectorias escolares;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de

//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

112.-

Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto y en consecuencia corresponde dictar la presente norma legal;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese que los cargos de Responsable Pedagógico de Sede, creados mediante las Leyes de Presupuesto General N° 2654 y N° 2706 para los Ejercicios 2012 – 2013 respectivamente, tendrán dependencia directa de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.-

Artículo 2º.- Apruébese las funciones de los cargos mencionados en el artículo 1º, que se detallan en el Anexo a la presente Resolución.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria y Superior y de Personal Docente, a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y al Centro Provincial de Información Educativa, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 1014 /13



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTI  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

**ANEXO**

**ACERCA DE LAS FUNCIONES DEL RESPONSABLE PEDAGÓGICO DE SEDE**

- La ejecución y el sostenimiento del proyecto educativo en las dimensiones administrativas y pedagógicas.
- La implementación de estrategias para la construcción de Proyecto Educativo para la Organización Pedagógica: formación de equipos de trabajo docente, generación de circuitos de información en la institución y de la institución con el nivel central y con la comunidad, generación de estrategias para la elección de su trayecto formativo, toma de decisiones de tipo pedagógicas que cumplan con el principio de inclusión educativa, planificación de prioridades de asistencias técnicas en las sedes por parte del equipo técnico docente central, entre otros.
- La centralización de los aspectos administrativos que deben llevarse a cabo en cada sede en relación directa con los docentes-tutores (asistencia, licencias, etc.) y con los alumnos (registros, legajos, documentación, registros de seguimiento, evaluación y promoción de los mismos).
- La supervisión de los aspectos pedagógicos de la institución: planificaciones docentes, desarrollo de tutoría, planificación de las instancias de evaluación obligatorias, y toda otra situación que se derive del desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- El seguimiento y detección de posibles obstáculos en el desarrollo del proyecto y la búsqueda de modos de tratamiento y resolución de los mismos.
- La gestión y administración de los materiales didácticos para las diferentes sedes a su cargo.
- La planificación, coordinación y registro del trabajo en los espacios de horas institucionales.
- La implementación de la planificación y evaluación de planes y programas nacionales y provinciales.
- La generación de espacios que promueva la participación de los estudiantes.
- La remisión de toda la información solicitada por la Coordinación o Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en tiempo y forma.

H  
ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 1014



Lic. JACQUELINE M. EVANGELIST  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN